



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis, el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

VISTO el oficio con clave OP/010/2026, signado por el Licenciado Wilbert Jesús López Rico, Coordinador Jurídico y titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el diez de marzo, mediante el cual se da respuesta al oficio UTF/034/2026. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta con clave OP/010/2026, el cual consta de una foja útil con texto por uno solo lado; por lo que, se ordena su glose en autos del expediente en que actúa.

SEGUNDO. Requerimiento. De las constancias que integran el presente expediente se desprende que el trece de marzo del año en curso, se notificó personalmente a la persona designada como liquidadora de la asociación civil "Decisión de Diez, A.C.", el proveído dictado el once del mismo mes, por el cual se le requirió para que, dentro del plazo de quince días hábiles, exhibiera la documentación prevista en el artículo 196, fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En esa misma fecha, fue remitida copia del acta de asamblea general extraordinaria de miembros de la citada persona moral, en la que consta el acuerdo para llevar a cabo su disolución. Sin embargo, no se adjuntó documentación alguna relacionada con la cuenta bancaria aperturada para fines de rendición de cuentas, por lo que esta autoridad se reservó para determinar lo conducente una vez concluido el plazo otorgado.

Ahora bien, del contenido del oficio OP/010/2026 se advierte que, al diez de abril, no se recibió documentación adicional que acreditara la cancelación de dicha cuenta bancaria. Por tanto, se determina que no se dio cumplimiento al requerimiento emitido el once de marzo, al no haberse remitido la totalidad de la documentación solicitada.

En consecuencia, con objeto de que esta Unidad Técnica cuente con los elementos necesarios para continuar con el procedimiento, se requiere a la persona designada



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

como liquidadora para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, exhiba:

- Copia del documento o documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral "Decisión de Diez, A.C.", en términos del artículo 196, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN